

Anuncio de la Universidad de Zaragoza por el que se publican aclaraciones del expediente nº 00010-2024

En relación con el expediente nº 00010-2024 para la contratación de **“Redacción de Anteproyecto, Estudio de Detalle, Proyecto Básico, Proyecto de Ejecución, Proyecto de Actividad, y Dirección Facultativa de las Obras de construcción de un Centro de recursos para el aprendizaje y la investigación en el Campus de Teruel de la Universidad de Zaragoza (Proyecto FITE). Financiado 100% por el Gobierno de Aragón”**, cuyo anuncio de licitación se ha publicado con fecha 14/3/2024 en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil de Contratante de la Universidad de Zaragoza alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a la vista de la solicitud de información recibida por un interesado en el procedimiento y teniendo en cuenta lo establecido en el último párrafo del apartado 3 del artículo 138 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se publica la siguiente aclaración, para general conocimiento, en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación:

Pregunta: Hemos formado un equipo con las empresas que trabajamos habitualmente y la empresa que figuraría como Licitador no dispone de la solvencia económica y técnica ni la adscripción de medios materiales necesarias según el PCAP.

En lugar de la formalización de una UTE, al igual que hemos hecho en otras ocasiones, el planteamiento era aportar la solvencia y la adscripción de medios mediante subcontratación de las empresas y personas que si la tengan. Entendemos que también sería una opción factible, más cuando en el Anexo II del PCAP, en el apartado 3) Instrucciones, indica: En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Respuesta: Podría ser factible la opción de recurrir a la solvencia y medios de otras entidades, según lo indicado en el Anexo II del PCAP. En este caso, se trata de completar la solvencia y los medios a adscribir a la ejecución del contrato, es decir, de completar la capacidad del licitador para contratar con la Administración, a través de las capacidades de otra empresa, pasando estos medios externos de solvencia y adscripción de medios a formar parte del contrato, debiendo demostrarse antes de la adjudicación del contrato que el licitador dispondrá efectivamente de los mismos durante toda la duración de la ejecución del contrato y que la empresa que los pone a su disposición no tiene prohibiciones para contratar. Viene regulado en el artículo 75 LCSP. En ese artículo se establece que es independiente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga las empresas entre sí. En cualquier caso, esta cuestión versa sobre la interpretación de la legislación de contratación del sector público y excede del contenido de las aclaraciones a los licitadores del artículo 138.3 LCSP que deben versar sobre los pliegos que rigen el presente contrato. Los licitadores deben presentar la documentación que consideren adecuada y será la mesa de contratación la que examine dicha documentación y tome la decisión que corresponda de acuerdo con la Ley.

Pregunta: Por otra parte, en cuanto a la solvencia técnica o profesional que se acreditará mediante: Una relación de los principales trabajos del arquitecto principal análogos al objeto del presente contrato por su consideración como edificación no residencial terminados en los últimos 5 años, debiendo haber realizado al menos 1 proyecto y dirección de obra de edificación no residencial de, al menos, 3.000.000,00 € IVA excluido. Entendemos también que el proyecto y la dirección de obra de la edificación terminada en los últimos 5 años no tiene por qué ser de la misma edificación, pudiendo ser un proyecto de al menos 3.000.000,00 € IVA excluido de una edificación y una dirección de obra también de al menos 3.000.000,00 € IVA excluido de otra edificación distinta. Ambas por su puesto terminadas en los últimos 5 años.

Respuesta: Debe acreditarse la realización de trabajos análogos al objeto del presente contrato. Y el objeto del contrato es redacción de proyecto y dirección de obra, de forma conjunta, la acreditación de la solvencia técnica debe realizarse mediante trabajos de redacción de proyecto y dirección de obra.

La presente publicación no implicará un nuevo plazo de presentación de proposiciones, dado que no comporta ninguna modificación ni del anuncio de licitación ni de los pliegos publicados, al tratarse únicamente de aclaraciones a lo establecido en los pliegos que rigen la presente contratación.

Documento firmado electrónicamente conforme a la Ley 39/2015
EL RECTOR P.D. (Resol. 21/1/2021, B.O.A. nº 20 de 1/2/2021) EL GERENTE.

La presente contratación tiene el siguiente régimen de financiación:



Subvención concedida a la Universidad de Zaragoza mediante Orden de 29/12/2021 de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón en el marco del Convenio entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrio existentes (FITE 2020)

100% IVA incluido (411.625,00 €)